



Contrato número: SSS/009-Bis3/2018

Vigencia: 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Monto total: \$8'857,309.86 (Ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos nueve pesos 86/100 m.n.), I.V.A. incluido.

Objeto: Adquisición de insumos para el área de Hemodinamia del Hospital General de Culiacán.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN INSUMOS PARA EL ÁREA DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN "DR. BERNARDO J. GASTELÚM", QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD", Y POR OTRA PARTE SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ASTRID VELÁZQUEZ VERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### I.- De "Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.







I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que el Hospital General "Dr. Bernardo J. Gastelúm", es una unidad médica de los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población en general de acuerdo al decreto de creación, al reglamento interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento.

I.6. Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2018, la necesidad de la contratación de adquisición de insumos para el área de Hemodinamia del Hospital General de Culiacán.

I.7. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 26 fracción III, 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió la excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y a los artículos 71 y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 254001, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante techo presupuestal con número SSS/SF/000342/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa.

I.9. Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, número 150 Oriente, del Fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa y asimismo señala como su domicilio convencional el ubicado en Calle Juan Aldama s/n. esquina con Estado de Nayarit, Colonia Rosales, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

## II. De "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la escritura pública No. 15,854 (quince mil ochocientos cincuenta y cuatro), tomo XXVI (vigésimo sexto) libro 7 (séptimo), de fecha 12 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Rosario González Tostado, titular de la notaría pública No. 1, de la ciudad Zacoalco de Torres, Jalisco, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. SIC141113283 otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social.



**II.3** Que su representante legal, la C. Astrid Velázquez Vera, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública descrita en la declaración II.1; mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**II.4.** Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.5.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yañez No.2551, interior 31, entre Calle Duque de Rivas y Francisco de Quevedo, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente instrumento es la adquisición de insumos para el área de hemodinamia del Hospital General de Culiacán, por lo que **“El Proveedor”** se obliga a suministrar a los Servicios de Salud de Sinaloa los insumos y materiales descritos en el **Anexo I** el cual forma parte integrante del presente instrumento y que deberán de ser entregados en el área de Hemodinamia del Hospital General de Culiacán **“Dr. Bernardo J. Gastélum”**.

**“El Proveedor”** recibirá de **“Los Servicios de Salud”** las cantidades de material que se requieran y demás necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual se realizarán actas de entrega-recepción, en las que participará invariablemente un representante de **“El Proveedor”** y los que determinen **“Los Servicios de Salud”**, para que se realice la administración de los mismos.

**SEGUNDA. Monto del Contrato:** **“Los Servicios de Salud”** se obligan a cubrir el importe de los insumos descritos en el **Anexo I**, hasta por la cantidad total de **\$8'857,309.86 (Ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos nueve pesos 86/100 m.n.)**, I.V.A. incluido.

Dicha suma será pagadera de acuerdo al consumo de material en los procedimientos y serán facturados mensualmente para pago en relación con el expediente clínico electrónico y referenciado a una nota medica que emitan **“Los Servicios de Salud”**, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, la factura que reúna los requisitos fiscales, debidamente validada y aprobada por el Hospital General de Culiacán de los Servicios de Salud de Sinaloa.





El importe de las facturas se pagará en un término de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

#### **TERCERA. Forma de pago.**

**“Las Partes”** convienen en que el pago a que se alude en la cláusula segunda, se realizará en una mensualidad vencida, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de entrega del medicamento, a satisfacción de **“Los Servicios de Salud”**, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente validada por la Dirección administrativa de la unidad médica correspondiente dependiente de **“Los Servicios de Salud”**.

Así mismo, la factura tendrá que reunir los requisitos fiscales y descripciones de los bienes contratados, será pagadera por la Subdirección de Recursos Financieros.

#### **CUARTA. Del precio firme.**

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **“Las Partes”** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

#### **QUINTA.- Garantías**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, además de los insumos objeto del presente contrato en el lugar y en los tiempos establecidos, las siguientes pólizas de fianza:

**1).- Garantía por el cumplimiento del contrato y Garantía por vicios ocultos.-** pólizas de fianzas expedidas por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, las cuales representan el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la suscripción del presente contrato.

La no entrega de las pólizas de fianzas en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**El Proveedor**" una vez que "**Los Servicios de Salud**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**El Proveedor**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

#### **SEXTA.- Ejecución de la garantía de cumplimiento**

"**El Proveedor**" acepta que en caso de que "**Los Servicios de Salud**" rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a "**Los Servicios de Salud**".

#### **SÉPTIMA.- Rescisión administrativa del contrato**

"**Los Servicios de Salud**" podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento cuando "**El proveedor**" actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**El Proveedor**" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "**Los Servicios de Salud**".
5. En caso de que "**El proveedor**" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**El Proveedor**".
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos o falta de equipo.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, "**El Proveedor**" sea sancionado por parte de "**Los Servicios de Salud**" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.





12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"El proveedor"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
13. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **"Los Servicios de Salud"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
14. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
15. En el supuesto de que la comisión federal de competencia económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"Los Servicios de Salud"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la ley federal de competencia económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos, se observará el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo que disponen los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo siguiente: si **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión citadas, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia. Tomando en consideración lo expuesto por **"El Proveedor"**, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado a **"El Proveedor"**, de manera fundada y motivada notificará por escrito la determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato. En caso de rescisión del contrato, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. De no darse por rescindido el presente contrato, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** establecerá de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **OCTAVA. Pena convencional.**

Para el caso de que **"El Proveedor"** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A., diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios **"Los Servicios de Salud"** pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de la fuente.





En caso de incumplimiento **“El Proveedor”** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega, en caso de que no se entregara, **“Los Servicios de Salud”** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **“El Proveedor”** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **“El Proveedor”** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico [ventas.pacifico@sicardio.com](mailto:ventas.pacifico@sicardio.com), surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal

#### **NOVENA. De las normas y licencias**

Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, normas internacionales o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA. Vicios ocultos**

**“LOS SERVICIOS DE SALUD”** podrá solicitar a **“El Proveedor”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **“El proveedor”** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales señalados por **“El Proveedor”**.

**“El Proveedor”** se obliga a canjear a **“Los Servicios de Salud”** en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Administrador del contrato:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Dr. Alberto Baños Velazco, será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“Los Servicios de Salud”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“Los Servicios de Salud”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

**“Los Servicios de Salud”** darán por terminado este contrato si **“El Proveedor”** incumple y no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días



siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“Los Servicios de Salud”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegará el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas licitaciones o contrataciones.

#### **DÉCIMA TERCERA. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Responsabilidad**

**“El Proveedor”** asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente convenio utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Contribuciones**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”** conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de **“El Proveedor”**.

**“El Proveedor”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar.



#### **DÉCIMA SEXTA. Vigencia del Contrato**

**“El Proveedor”** se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del día 01 de marzo de 2018 y finalizara el día 31 de Diciembre de 2018, fecha en la que se habrá de cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad Civil**

**“El Proveedor”** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**. En este caso **“El Proveedor”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad Laboral.**

Las partes convienen en que **“Los Servicios de Salud”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“El proveedor”**, ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto, en particular, el personal se entenderá





relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA NOVENA. Modificaciones:**

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** podrá acordar un incremento de hasta un veinte por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de **“El Proveedor”**. Para tal efecto **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. Cláusula de confidencialidad:**

**“El proveedor”** acepta no divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente convenio, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente convenio, y sobre todo sin la autorización expresa de **“Los Servicios de Salud”**, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción.**

**“Los Servicios de Salud”** y **“El proveedor”** convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, a su reglamento y en su defecto, supletoriamente alas relativas del código civil para el estado de Sinaloa y del código de procedimientos civiles para el estado de Sinaloa, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





**VIGÉSIMA SEGUNDA. Ausencia de vicios en el consentimiento**


“Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 01 de marzo de 2018.

**POR: “LOS SERVICIOS DE SALUD”**


**POR “EL PROVEEDOR”**

  
**DR. ALFREDO ROMAN MESSINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**DE SALUD DE SINALOA**

  
**C. ASTRID VELÁZQUEZ VERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE EL**  
**PROVEEDOR SOLUCIONES INTEGRALES**  
**CARDIOLÓGICAS, S.A DE C.V.**

  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL DE**  
**CULIACÁN “DR. BERNARDO J.**  
**GASTÉLUM”**

  
**DR. ALBERTO BAÑOS VELAZCO**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**







SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. RECURSOS MATERIALES  
HEMODYNAMIA  
ANEXO 1

TABULADOR

No. Renglon	Partida	Clave completa y acorde a Cuadro Basico	Nombre Generico	Descripcion conforme al Cuadro Basico y Catalogo	Presentacion	Precio Unitario
1	25401	25401.045 0	STENT LIBERADOR DE FARMACO	Stent Liberador de Fármaco Everolimus Marca Boston: Diámetro:2.25. Longitud 08, 12, 16, 20, 24 32 y Diámetro: 2.5, 2.75, 3.0, 3.5 y 4.0 mm, Longitud: 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 38. Stent Liberador de Fármaco Zotarolimus marca Medtronic: Diámetro:2.25, 2.5 y 2.75mm. Longitud: 08, 12, 14, 18, 24 y 30mm y Diámetro: 3.0, 3.5 y 4.0mm, Longitud:09, 12, 15, 18, 24 y 30mm. Stent Liberador de Fármaco Everolimus Marca Abbott: Diámetro:2.25. Longitud 08, 12, 15, 18, 23, 28 y Diámetro: 2.5, 2.75, 3.0, 3.5 y 4.0 mm, Longitud: 08, 12, 15, 18, 23, 28, 33, 38mm.	PIEZA	\$ 23,789.74
2	25401	25401.0451	STENT CORONARIO EN CROMO COBALTO	Stent Coronario en Cromo Cobalto, marca Medtronic: Diámetro: 2.25, 2.5 y 2.75 mm, Longitud: 08, 12, 14, 18, 24, 30 mm y Diámetro: 3.0, 3.5 y 4.0mm 08, 12, 14, 18, 24, 30. Stent Coronario en Cromo Platino, marca Boston: Diámetro: 2.25 y 2.5 mm, Longitud: 08, 12, 16, 20, 28mm y Diámetro: 2.75, 3.0, 3.5, 4 y 4.5mm, Longitud: 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32 y 38. Stent Coronario en Cromo Cobalto, marca Abbott: Diámetro:2.5, 2.75, 3.0, 3.5, 4.0 mm, Longitud: 08, 12, 15, 18, 23, 28mm.	PIEZA	\$ 6,982.93
3	25401	25401.0452	CATERER BALON DE DILATACION CORONARIO	Catéter Balón de Dilatación Coronario de rápido intercambio marca Medtronic: Diámetro: 1.25, 1.5, 1.75, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0mm. Longitud: 06, 09, 10, 12, 15, 20, 25 y 30mm. Catéter Balón de Dilatación Coronaria de rápido intercambio marca Boston: Diámetro: 1.20, 1.5, 2.0, 2.5, 2.75, 3.0, 3.5, 4.0mm. Longitud: 08, 12, 15, 20, 30mm. Catéter Balón de Dilatación Coronario de rápido intercambio marca Abbott, Diámetro: 1.20, 1.5. Longitud: 06, 08, 12, 15, 20mm Diámetro: 2.0, 2.25, 3.0, 3.25, 3.5, 3.75, 4.0mm, longitud 06, 08, 12, 15, 20, 25, 30.	PIEZA	\$ 4,890.80
4	25401	25401.0453	CATERER DE EXTRACCION DE TROMBO CON Y SIN ORIFICIOS LATERALES	Catéter de Extracción de Trombo Con y sin orificios laterales medidas 4FR, 5FR, 6FR, 7 FR, varias curvas	PIEZA	\$ 15,078.88
5	25401	25401.0454	CATERER GUIA PARA ANGIOPLASTIA	Catéter guía para angioplastia coronaria con punta radiopaca, con o sin orificios distales, longitud 100 cm, diámetro interno de 0.71 a 0.80 cm. Tipo: judkin derecho e izquierdo, amplatado derecho e izquierdo, multipropósito, mamario, para puente coronario. Asas 3, 3.5, 4 y 5. Calibre 4fr, 5fr, 6fr, 7fr y 8fr.	PIEZA	\$ 1,566.68
6	25401	25401.0455	CATERER DIAGNOSTICO PARA ANGIOGRAFIA	Catéter para arteriografía coronaria o ventriculografía, con o sin orificios distales, longitud de 100cm, asa 3, 3.5, 4 y 5, calibre 4fr, 5fr y 6fr	PIEZA	\$ 396.95
7	25401	25401.0456	CUERDA GUIA DE ANGIOPLASTIA 0.14	Cuerda guía para Angioplastia Coronaria diámetro:0.14". Longitud: 145cm. Soporte light, medium y extra soporte.	PIEZA	\$ 1,505.68
8	25401	25401.0457	INTRODUCTOR PERCUTANEO FEMORAL INPUT TS	Introduccion de catéter arterial. Consta de: Una guía metálica de 0.035" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 11 cm. Calibre: 4fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr, 9fr y 10fr.	PIEZA	\$ 495.39
9	25401	25401.0458	INSUFLADOR Y VALVULA HEMOSTATICA 20 ATM, KIT DE INSERCIÓN, ROTADOR DE GUIA Y VALVULA HEMOSTATICA	Insuflador y Válvula Hemostática. Jeringa de plástico para insuflar de arterias coronarias para medir y mantener la presión con capacidad de 20cc y manómetro integrado. Contiene kit de inserción, rotador de guía y válvula hemostática.	PIEZA	\$ 1,635.98
10	25401	25401.0459	KIT DX COMPLETO FEMORAL	Kit para cateterismo diagnóstico femoral, set consta de catéter JR4, J14, PIG, cuerda guía teflonada, introduccion. Calibre: 6fr.	PIEZA	\$ 1,505.68
11	25401	25401.046	MEDIO DE CONTRASTE RADIOLOGICO	Medio de Contraste no iónico concentración de 350 mg/ml. Ioxehol, iopamidol, frasco con 100 ml.	FRASCO	\$ 1,286.67
12	25401	25401.0461	INTRODUCTOR RADIAL 6FR. INTRODUCTOR RADIAL CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO	Introduccion de catéter arterial para acceso radial. Consta de: Una guía metálica de 0.025, .021" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 11 cm. Calibre: 5fr, 6fr.	PIEZA	\$ 1,485.00
13	25401	25401.0462	CATERER ANGIOGRAFICO HIDROFILICO DX	Catéter para arteriografía coronaria o ventriculografía y acceso radial. Longitud de 100cm, asa 3, 3.5, 4 y 5, calibre 4fr, 5fr y 6fr. Tipo: judkin derecho e izquierdo, amplatado derecho e izquierdo, multipropósito, mamario, para puente coronario. Asas 3, 3.5, 4 y 5. Calibre 4fr, 5fr, 6fr, 7fr y 8fr.	PIEZA	\$ 1,392.92
14	25401	25401.0463	MANIFOLD SET PERIFERICO DE FLUJO Y MEDICION DE PRESIONES	Manifold Set periférico de flujo y medición de presiones. Hilera de 5 vías.	PIEZA	\$ 568.39
15	25401	25401.0464	CUERDA GUIA TEFLONADA	Guía extrarrígida, cubierta de politetrafluoretileno. Diámetro: 0.035" o .038". Longitud: 150cm, 260 cm. Punta recta y curva.	PIEZA	\$ 497.08
16	25401	25401.0465	CUERDA GUIA HIDROFILICA	Cuerda teflonada de politetrafluoretileno. Diámetro .035". Longitud: 150, 260 cm. Punta: Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico. Longitud: 190 cm. Soporte light, extra y súper soporte. Tip Flexibility: soft, intermedia.	PIEZA	\$ 2,669.16
17	25401	25401.0466	CUERDA GUIA HIDROFILICA .014	Guía para Angioplastia Coronaria. Diámetro .014". Longitud: 190 cm. Punta: radiopaca, Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico.	PIEZA	\$ 2,669.16
18	25401	25401.0467	AGUJA DE PUNCIÓN DE VASOS	AGUJA DE PUNCIÓN DE VASOS, Aguja para punción de vasos Calibre:18G, Longitud:7 cm.	PIEZA	\$ 355.89
19	25401	25401.0468	SISTEMA DE CIERRE C.I.A. C.I.V. CON SISTEMA OCLUSOR	SISTEMA DE CIERRE C.I.A C.I.V CON S OCLUSOR, Sistema de oclusores, kit de liberación, set de abordaje, eco y sonda de medición.	PIEZA	\$ 186,043.20
20	25401	25401.0469	SISTEMA DE CIERRE P.C.A. CON SISTEMA DE OCLUSOR	SISTEMA DE CIERRE DE P.C.A CON SISTEMA DE OCLUSOR, Sistema de oclusores, kit de liberación y set de abordaje.	PIEZA	\$ 85,398.75
21	25401	25401.047	BALON PARA DILATACION AORTICO-PULMONAR	BALON PARA DILATACION AORTICO-PULMONAR, Balón para dilatación Aórtico- pulmonar en varias diámetros y largo.	PIEZA	\$ 13,806.31
22	25401	25401.0471	FILTRO DE VENA CAVA	FILTRO DE VENA CAVA, Catéter Filtro de Vena Cava recuperable o definitivo.	PIEZA	\$ 26,691.60
23	25401	25401.0472	PINZA CON BIOTOMO PARA BIOPSIA MIOCARDICA	PINZA CON BIOTOMO PARA BIOPSIA MIOCARDICA, Biotomo para Biopsia MIOCárdica desechable Longitud: 45cm, 104cm, Calibre: 7fr.	PIEZA	\$ 17,056.80
24	25401	25401.0473	CATERER BALONES DE ANGIOPLASTIA DE ALTA PRESION "NO COMPLACIENTE"	CATERER BALONES DE ANGIOPLASTIA DE ALTA PRESION "NO COMPLACIENTE", Marca Medtronic: Diámetro: 2.0, 2.5, 2.75, 3.0, 3.25, 3.5, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0mm. Longitud: 06, 09, 12, 15, 21, 27mm. CATERER BALONES DE ANGIOPLASTIA DE ALTA PRESION "NO COMPLACIENTE", Marca Boston: Diámetro: 2.0, 2.25, 2.5, 2.75, 3.0, 3.25, 3.5, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0mm. Longitud: 06, 08, 12, 15, 20, 30mm.	PIEZA	\$ 6,985.65
25	25401	25401.0474	PULSERA PARA COMPRESION	PULSERA PARA COMPRESION, Pulsera para compresión radial, con globo de sellado y jeringa de llenado.	PIEZA	\$ 995.72
26	25401	25401.0475	CATERER PARA DENERVACION RENAL	CATERER PARA DENERVACION RENAL, para ablación de arterias renales.	PIEZA	\$ 61,596.00
27	25401	25401.0476	JERINGA VACIA, INYECTOR LUMENA 150ML/HANDI-FILL 900101 con conector enrollado ext. De 60" Ext01.	Jeringa vacía, inyector lumena 150 ml C/HANDI-FILL 900101 con conector enrollado ext. De 60" Ext01.	PIEZA	\$ 420.51
28	25401	25401.0477	KIT PARA ESTUDIO CONTRASTADO	Kit para estudio contrastado contiene: Jeringa pre llenada con medio de contraste	PIEZA	\$ 1,614.72
29	25401	25401.0478	MARCAPASOS DEFINITIVO UNICAMERAL	Marcapaso cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor a la actividad; Conector IS 1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia: VVIR, VVI, VVT, VOO, VDOOR, VOO, AAIR, AAI, AAT, AOD, AODR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de estasiotes; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Polaridad programable (Bip/Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip/s); Histéresis unicameral. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere INSTALACION, OPERACION, * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación, MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.	PIEZA	\$ 26,549.24
30	25401	25401.0479	MARCAPASOS GENERADOR VR	Marcapasos Generador VR.	PIEZA	\$ 20,115.88
31	25401	25401.048	INTRODUCTOR PARA MARCAPASOS DEFINITIVO	Introduccion para marcapasos definitivo.	PIEZA	\$ 958.18
32	25401	25401.0481	ELECTRODO PARA MARCAPASOS DEFINITIVO	Electrodo para marcapasos definitivo.	PIEZA	\$ 5,475.20
33	25401	25401.0482	ELECTRODO MARCAPASOS CARDIACO EXTERNO ESPECIALIDADES	MARCAPASO CARDIACO EXTERNO. ESPECIALIDAD(ES) Médicas y Quirúrgicas. Cardiología. Medicina Interna. Urgencias. Medicina Crítica. SERVICIO(S): Hemodinamia. Unidad de Cuidados Intensivos. Urgencias. Cardiología. Medicina Interna. Urgencia. Electrodo para marcapasos temporal.	PIEZA	\$ 3,805.26
34	25401	25401.0483	MARCAPASOS DEFINITIVO BIPOLAR DOBLE CAMARA	Marcapasos. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia: autorregulable con sensor DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOD, AODR, ODO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intervalo AV adaptable a la frecuencia; Peso 30 g o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip/s); Estimulación auricular no competitiva; Intervención en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación, Marca Medtronic, Boston, Biotronik recomendada 014.	PIEZA	\$ 34,220.00
35	25401	25401.0484	MARCAPASOS GENERADOR DR	Marcapasos Generador DR.	PIEZA	\$ 21,353.28
36	25401	25401.0485	MICROCATERER HIDROFILICO	MICROCATERER HIDROFILICO, Microcatéter para estenosis coronaria complejas, punta hidrofílica. Diámetro: 1.8fr. Guía recomendada 014.	PIEZA	\$ 23,269.60
37	25401	25401.0486	CATERER BALON HARMAC	Catéter angiográfico con globo de flotación, tipo: HARMAC, Longitud: 110 cm, Calibre: 6fr, 7fr.	PIEZA	\$ 3,858.36
38	25401	25401.0487	CATERER BALON BERMAN	Catéter angiográfico con globo de flotación, tipo: BERMAN, Longitud: 110 cm, Calibre: 6fr, 7fr.	PIEZA	\$ 3,858.36
39	25401	25401.0488	INTRODUCTOR FEMORAL PEDIATRICO	Introduccion de catéter arterial pediátrico. Consta de: Una guía metálica de 0.035" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 7.5 cm. Calibre: 4fr, 5fr.	PIEZA	\$ 850.84
40	25401	25401.0489	MANIFOLD ANILLADO	MANIFOLD ANILLADO, CON JERINGA Y LINEAS DE ALTA PRESION.	PIEZA	\$ 1,086.06



*[Handwritten signatures and initials]*



41	25401	25401.049	STENT LIBERADOR DE FARMACOS DE CUARTA GENERACION	STENT LIBERADOR DE FARMACO ZOTAROLIMUS/EVEROLIMUS DE CUARTA GENERACION diámetro: 2.25, 2.5 Y 2.75MM. Diámetro: 3.0, 3.5 Y 4.0MM. Longitud: 08, 12, 15, 18, 23 Y 33MM. Longitud: 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32 Y 38MM.	PIEZA	\$ 37,120.00
42	25401	25401.0491	GUIA HIDROFILICA CORONARIA 0.14 DE ALTO GRAMAJE	Guía para Angioplastia coronaria de alto Gramaje para estenosis coronaria complejas. Diámetro .014". Longitud: 190 cm. Punta: radiopaca, Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico.	PIEZA	\$ 3,016.00
43	25401	25401.0492	CATETER DIAGNOSTICO CONRONARIO	Catéter de 125 cm para arteriografía coronaria o ventriculografía, con o sin orificios distales, longitud de 125cm, asa 3, 3.5, 4, calibre 4fr, 5fr y 6fr	PIEZA	\$ 1,231.92
44	25401	25401.0493	INTRODUCTOR FEMORAL LARGO	Introduccion de catéter arterial largo. Consta de: Una guía metálica de 0.035" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 23cm, 25cm. Calibre: 4fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr, 9fr y 10fr.	PIEZA	\$ 928.00
45	25401	25401.0494	INTRODUCTOR RADIAL LARGO	Introduccion de catéter radial largo. Consta de: Una guía metálica de 0.025" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Longitud: 23cm, 25cm. Calibre: 4fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr, 9fr y 10fr.	PIEZA	\$ 1,682.00
46	25401	25401.0495	GUIA HIDROFILICA CORONARIA LARGA 0.14X300 CM	Guía para Angioplastia coronaria. Diámetro .014". Longitud: 300 cm. Punta: radiopaca, Recta o Curva. Con recubrimiento Hidrofilico.	PIEZA	\$ 3,248.00
47	25401	25401.0496	CATETER PARA RECUPERACION DE CUERPOS EXTRAÑOS	CATETER PARA RECUPERACION DE CUERPOS EXTRAÑOS, LAZO CALIBRE: 10MM, 20MM.	PIEZA	\$ 14,790.57
48	25401	25401.0497	MARCAPASOS DEFINITIVO BIPOLAR COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA	Marcapasos. Definitivo compatible con resonancia Magnética bipolar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-113.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO, AOOR, ODO; Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intervalo AV adaptable a la frecuencia; Peso 30 g o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electrodo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (BU, est/sentil); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip); Estimulación auricular no competitiva; Intervención en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación.	PIEZA	\$ 34,800.00
49	25401	25401.0498	BALON SEMICOMPLACIENTE PERIFERICO INFRAPOPLITEO	Coyote balon semi complaciente, sistema .014 Diametros: 1.5, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5 y 4.0 mm. Longitudes: 20, 30, 40, 60, 80, 100, 120, 150 y 200 mm.	PIEZA	\$ 16,820.00
50	25401	25401.0499	BALON SEMICOMPLACIENTE PERIFERICO PARA MIEMBROS INFERIORES SISTEMA .018	Sterling balon semi complaciente, Sistema .018. Diametros: 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 5.0, 6.0, 7.0, 8.0, 9.0 y 10 mm. Longitudes: 10, 15, 20, 30, 40, 60, 100 MM Marca Boston	PIEZA	\$ 16,820.00
51	25401	25401.05	BALON NO COMPLACIENTE PERIFERICO PARA ILIACA Y/O FEMORALES	Mustang balon no complaciente, sistema .035. Diametros: 3.0, 4.0, 5.0, 6.0, 7.0, 8.0, 9.0, 10, 11 y 12 mm. Longitudes: 20, 30, 40, 60, 80, 100, 120, 150 y 200 mm.	PIEZA	\$ 13,340.00
52	25401	25401.0501	BALON MEDICADO PERIFERICO SEMICOMPLACIENTE PARA FEMORAL SUPERFICIAL Y ARTERIAS INFRAPOPLITEAS	Ranger balon medicado periferico semi complaciente. Diametros 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 5.0, 6.0, 7.0 y 8.0 mm. Longitudes: 30, 40, 60, 80, 100, 120 y 150 mm	PIEZA	\$ 38,976.00
53	25401	25401.0502	STENT AUTOEXPANDIBLE PERIFERICO PARA ILIACA	Epic stent autoexpandible, sistema .035. Diametros: 5.0, 6.0, 7.0, 8.0, 9.0, 10, 12 y 14 mm. Longitudes: 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100 y 120 mm.	PIEZA	\$ 36,700.00
54	25401	25401.0503	STENT AUTOEXPANDIBLE PERIFERICO PARA SUPERFICIAL Y POPLITEA PROXIMAL	Innova stent autoexpandible periferico, sistema .035. Diametro: 5.0, 6.0, 7.0 y 8.0 mm. Longitudes: 20, 40, 60, 80, 100, 120, 150 y 200 mm.	PIEZA	\$ 34,000.00
55	25401	25401.0504	STENT MEDICADO PERIFERICO PARA FEMORAL SUPERFICIAL	Eluvia stent medicado periferico, sistema .035. Diametro: 6.0 y 7.0 mm. Longitudes: 40, 60, 80, 100, 120 y 150 mm	PIEZA	\$ 56,890.00
56	25401	25401.0505	STENT CAROTIDEO AUTOEXPANDIBLE PERIFERICO	Carotid wallstent autoexpandible, sistema .014. Diametro: 6.00, 8.00 y 10 mm. Longitudes: 21, 22, 24, 29, 31, 36 y 37 mm	PIEZA	\$ 34,700.00
57	25401	25401.0506	CUERDIA GUIA PERIFERICA	Amplatz cuerda guía especializada, nucleo de acero inoxidable y cubierta teflonada, longitudes: 75, 145, 180, 260 cm.	PIEZA	\$ 2,220.00
58	25401	25401.0507	FILTRO CAROTIDEO	Carotid filter ez, sistema .014. Diametro: 3.5 a 5.5 mm. Longitudes: 190 y 300 mm.	PIEZA	\$ 33,420.00
59	25401	25401.0508	STENT AUTOEXPANDIBLE PERIFERICO PARA ZONAS DE FLEXION	Supera stent autoexpandible Sistema: .014 y .018. Diametros: 4.5, 5.5 y 6.5 mm. Longitudes: 60, 80, 100, 120 y 150 mm. Marca Abbot	PIEZA	\$ 45,472.00



POR: "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

C. ASTRID VELAZQUEZ VERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE EL PROVEEDOR  
SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS, S.A DE C.V.

ING ISMAEL CARREÓN RUELAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE CULIACÁN "DR. BERNARDO J. GASTÉLUM"

DR. ALBERTO BAÑOS VELAZCO  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO